ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49° de la Carla Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que es deber del Municipio apoyar el desarrollo de los programas de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud conforme l artículo 49 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Estado por mandato Constitucional se encuentra en la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos en sus diferentes formas de actuar, entre ellas velar por la protección de la vida, tanto en la atención en el momento de ocurrencia de un siniestro como en el proceso de prevención.

Que el Decreto 412 de 1992 define en su artículo 3 la Urgencia como alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier origen que genere una demanda de atención médica inmediata y efectiva tendiente a disminuir los riesgos de invalidez y muerte y define la atención de urgencias como el conjunto de acciones realizadas por un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de la atención generada.

Que previa a la atención de urgencias se encuentra la atención prehospitalaria que es la que recibe cualquier persona que por razón de enfermedad general o trauma, requiera una atención adecuada antes de llegar a un centro hospitalario.

Que justamente con el objetivo de hacer efectiva esta oportunidad de atención en salud, en el Municipio de Villamaría, se tiene a disposición de la comunidad en general una línea telefónica

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

-123- cuyo fin primordial es el de ofrecer asesoría telefónica para la calificación y atención inicial de las víctimas de cualquier emergencia en la ciudad a la vez que apoyar la coordinación de la atención integral de las mismas por parte del sistema de salud buscando por parte del mismo una respuesta eficiente y rápida que permita disminuir los indicadores de morbimortalidad por estas causas en el Municipio.

Que esta línea es atendida por personal técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria, especialmente entrenado para orientar vía telefónica al primer respondiente que se encuentra ateniendo a la víctima de la emergencia, basado en la información suministrada esté relacionada con el estado aparente o real del paciente. El Municipio de Villamaría requiere garantizar que antes que los organismos de atención pre hospitalarios lleguen al sitio de atención de la urgencia, las personas que acompañan el evento realicen un manejo adecuado del paciente, para esto los operador de la línea orientan a la persona realizando asistencia teledirigida durante este tiempo de respuesta; así como garantizar la debida atención prehospitalaria con personal capacitado.

Que por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de apoyo a la gestión para desarrollar acciones de coordinación y asesoría para la atención de emergencias prehospitalarias en el municipio de Villamaría-Caldas.

LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 501 del 30 de abril de 2024, Rubro: 16-2.3.2.02.02.009

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACION, ASESORIA, Y ATENCION DE EMERGENCIA PREHOSPITALARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
8. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ubicación de una ambulancia completamente dotada y habilitada las 24 horas del día, con su tripulación, así como atención de las emergencias que ingresan a la línea 123 y son derivadas al municipio por que corresponden a la jurisdicción de Villamaría, brindando la atención de los casos que corresponden al área urbana y rural con dicho vehículo y personal siempre y cuando las acondiciones de accesibilidad lo permitan, asumiendo la totalidad de los costos de la prestación de este servicio y el cumplimiento de las normas aplicables a este tipo de servicios.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

2. Coordinación con los demás grupos operativos del municipio la atención adecuada de los lesionados y urgencias médicas que se reporten en el área urbana y rural siempre y cuando las acondiciones de accesibilidad lo permitan.

3. Determinar la logística necesaria, radios, celulares, línea telefónica en el horario descrito para la atención de las emergencias que ingresen al 123, policía o bomberos de la localidad.

4. Desplazarse de manera prioritaria a aquellos sitios donde sea necesaria su presencia.

5.Designar los miembros de la Institución, que podrán representarla y tomar decisiones por ella, ante cada uno de los Comités de Prevención y/o coordinación donde se convoque su presencia institucional y garantizar la participación de dichos miembros cada vez que sea requerido.

6. Garantizar que el personal de apoyo a la ambulancia dispuesto para la prevención y atención de emergencias mantenga la capacitación y entrenamiento necesario para cumplir con las obligaciones del presente contrato, así como garantizar la capacitación, preparación y entrenamiento de los miembros de la institución en los aspectos contenidos para la aplicación del plan municipal de emergencias y contingencias.

7. Presentare a los supervisores del contrato un informe escrito y/o en medio magnético mensual de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

9. Asumir por su cuenta lo referente a Dotación y distintivos de dicho personal, Equipos de telecomunicaciones para la coordinación de emergencias, Insumos y materiales para la prestación de servicios TAB Y APH, Combustibles y Mantenimiento del vehículo, Gastos de constitución del contrato e impuestos, Personal para la recepción de llamadas triage y activación de la ambulancia en los horarios descritos, Costos de insumos para la presentación de informes, formatos y manejo de la información, Gastos administrativos ligados al contrato, Mantenimiento del sistema de garantía de la calidad e salud que permita la habilitación del servicio ofertado.

10. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del Contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos.

11 Prestar el servicio con personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición para la ejecución del contrato.

12. No exceder los servicios contratados sin autorización previa de la Administración.

13. Facturar los servicios prestados a la Alcaldía de Villamaría.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

14. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del contrato, así como el pago de salarios, prestaciones y la afiliación al sistema de seguridad social de los funcionarios asignados al desarrollo de este contrato

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios de Servicios de Apoyo a la Gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la Prestación de Servicios Profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS ($46.486.008) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un pago único, previa presentación de informe de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: **a)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por tratarse de contratos de prestación de servicios, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que **FUNDACIÓN DE PARAMÉDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE SER-BYR con NIT N° 900.952.473-1,**, cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCION DEL CONTRATO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

9. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el plazo de ejecución y forma de pago que tendrá el siguiente contrato no será necesario la expedición de las garantías contractuales.

10. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2024

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría-Caldas.

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Local de Salud adscrito al Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

13. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, al 02 día del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
Alcaldía de Villamaría